

LAS CIRCUNSTANCIAS

En Reus al mes 1.50 Plus.
Federal trimestre 5.
Extranjero y U. S. A.
Anual trimestre 9.
Número suelto 0.10

En la Dirección y Redac-
ción de este periódico, ca-
lle Estrella número 12, im-
prenta, en el kiosco de
Pablo Bolart, Plaza de la
Constitución.—En Barce-
lona, kiosco de Joaquín
Calat, frente Belen.

Diario Republicano Gubernamental

Órgano del partido de esta provincia.

DE AVISOS Y NOTICIAS

ADMINISTRACION

Calle San Ignacio 66

AÑO XXIX

REUS.—Viernes 4 de Julio de 1902

NÚMERO 146

TRIPLE AGUA DE AZAHAR SERRA

COSECHA DE ESTE AÑO

preparado con la flor recién recolectada del naranjo agrio. Es de un agradable sabor y delicado perfume.—FARMACIA SERRA.—Frente al solar que ha adquirido la sucursal del BANCO DE ESPAÑA

CONFITES CARPA TOS

20.000 frascos vendidos la anterior temporada y la fama que han alcanzado es un éxito que ningún otro remedio ha podido alcanzar.—No contienen opio ni morfina.

La PRIMERA y ÚNICA farmacia de esta ciudad que sus productos han sido premiados en varias exposiciones con Medalla de oro y Diploma de Honor.—Ventas al detall: Dos pesetas frasco en todas las farmacias de España, Cuba y Filipinas.

El Dr. J. Jordán DENTISTA

tiene el honor de ofrecer á sus numerosos clientes y al público en general el Gabinete Estomatológico que con arreglo á los adelantos de la Odontología moderna ha establecido en

BARCELONA, PASO DE GRACIA, DUM. 4, 1.
(esquina Caspe) junto á los teatros Tivoli y Novedades y participarles á la par que OPERA TODOS LOS LUNES en REUS en su antigua clínica dental
PLAZA PRIM, NÚM. 2. PRINCIPAL
de 9 mañana á 5 tarde.

CENTRO DE MASAGE.

Calle Osset, 1, piso 1.º, esquina á la calle de la Carcel.—REUS

Con el masaje manual y vibratorio se obtienen rápidas y sorprendentes curaciones de las enfermedades siguientes: *Articulares*.—Eskuines, Torceduras, Lumbago (*lumbat*), Luxaciones, Fracturas, Artritis traumáticas, etc.—*Nerviosas*: Insomnio, Histerismo, Jaqueca (migraña) Gastralgia, Enteralgia, Sciática, Corea (*baile de San Vito*), Ataxia locomotriz, Temblor de los escribientes, etc.—*Generales*: Anemias, Clorosis, Palpitaciones, Dispepsias, Astringencias de vientre y Cálculos renales y hepáticos, etc.

HORAS DE CONSULTA: DE 3 Á 5

El Procurador

Causidico Enrique Leira Rodríguez ha trasladado su despacho á la calle de Fojol, números 1 y 3, (segunda travésia á continuación de la calle del Osset, en donde lo tenía establecido).

LABOREMOS

«He oído vuestros votos, y cual tierno padre, he condescendido á lo que mis hijos reputan conducente á su felicidad. He jurado esa Constitución por la cual suspirais, y se siempre su más firme apoyo... *Marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional.*»
(Fernando VII á la nación española cuando irrumpió la revolución de 1820).

Ha bastado la publicación de unos cuantos artículos en varios colegas de Madrid, para que empezaran á disiparse las sombras, las dudas, los misterios, los rumores alarmantes respecto á la situación del gobierno en Palacio. Las cavilaciones de que hablaba el órgano autorizado de Sagasta, los aplazamientos en la firma de D. Alfonso XIII para determinados asuntos, las resistencias palatinas, de que tanto se ha venido murmurando han tenido buen desenlace, pues el monarca ha firmado, por fin, el decreto sobre la inspección de la enseñanza privada, y hasta se ha servido

poner su firma al pie del decreto concediendo la gran cruz de Alfonso XII á...

D. BENITO PÉREZ GALDÓS.
Los murmuradores, los chismosos, los que siempre están soñando en la existencia de camarillas, los que echaron á volar la especie de que el nuevo rey se inclinaba á ejercer de amo, ¿qué dirán, ahora? O que han sido unos visionarios, ó que la agitación de estos días ha hecho que en las alturas se flexionaran y aceptaran lo menos expuesto.

El hecho innegable, el hecho evidente es que el gobierno ha triunfado. ¿Contra qué? Ese es el problema. Si las resistencias de arriba existían verdaderamente, contra esas resistencias; y si no las hubo, contra los propios ministeriales que echaron á volar la especie de que la situación del gobierno en Palacio era anómala, humillante, difícil, equívoca.

«Pero es que no ha pasado nada? ¿Es que todo ha sido obra de imaginaciones *geopórtiles*? ¿Es que el gobierno ha tenido siempre la completa confianza en la Corona? Muchos dudarán, buscando fundamento á sus dudas; muchos harán notar el hecho de que la firma regia no ha sido estampada al pie de ciertos decretos sino después de la campaña emprendida por algunos periódicos, después de haberse hecho público el secreto, poniendo á Sagasta en el caso de dimitir antes de tiempo... No se darán tan pronto por convencidos los murmuradores, no ven del todo despe-

EL AMPARO DEL AGRICULTOR

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, PEDRISCO Y ACCIDENTES DEL GANADO.

A los asegurados se les facilitará dinero mediante garantía hipotecaria y persona para lo cual se entenderán especialmente con don José Ferraté, Delegado de la provincia.

EL AGENTE JOSÉ DOMENECH BARCON
Oficinas.—Calle San Vicente y Alegre núm. 4 pral.—Reus.

Café Restaurant de Salou

DE JOSÉ GARCÍA
Frente á la estación del ferrocarril económico

En este restaurant se sirve por cubiertos y á la carta á todas horas del día. Hay disponibles varias habitaciones que se alquilarán á precios módicos.

INSPECCION DE LA ENSEÑANZA

He aquí la parte dispositiva del decreto relativo á este particular:
Disposiciones generales.

Artículo 1.º Al ministro de Instrucción pública y Bellas Artes correspondiente la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 2.º Se entiende por establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones ó Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 3.º Atendiendo al grado de instrucción que en ellos se adquiere, se clasifican en de primera enseñanza, de enseñanza secundaria y de enseñanza superior.

Art. 4.º Los que deseen fundar ó sostener establecimientos de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos, pondrán en conocimiento del director del Instituto general y técnico, acompañando dos copias en papel simple de la instancia, tres ejemplares del reglamento que se ha de regir el establecimiento y otros tres de los estatutos aprobados si se tratase de Sociedades ó corporaciones de cualquier clase que sean, un plano tambien por triplicado, del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa del mismo, un informe de la autoridad local, haciendo constar que no se opone á las ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio y que se ha cumplido lo preceptuado en la real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901.

En la solicitud se hará constar el lugar y local en que se ha de establecer y el nombre del director, acompañando además:
1.º Un cuadro de las enseñanzas, que

comprenda el número, nombre y orden de las asignaturas que hayan de explicarse y un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico si lo tuviere.

2.º Los documentos de afiliación, entre los que se incluirá el certificado de buena conducta y residencia expedido por la autoridad municipal del lugar donde haya residido los tres últimos años á favor del que haya de dirigir el establecimiento, así como de los títulos que posea.

Art. 5.º En el acto mismo de la presentación se le devolverán al interesado uno de los ejemplares con la firma del director y el sello del Instituto general y técnico de la provincia, anotando en él la fecha en que aquélla tenga lugar.

En el caso de negarse á la admisión de los documentos á registro, el interesado podrá levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, cuya acta surtirá los mismos efectos que la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Si los documentados presentados no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 4.º, el director los devolverá al interesado en el plazo de ocho días, con expresión de las faltas de que adolezcan.

Art. 7.º El director, dentro del plazo de ocho días, ordenará la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo anterior en sus números 1.º y segundo, dando un plazo de 15 días para reclamaciones. Dentro de este último plazo examinará los demás documentos y pedirá informes al delegado de Medicina y al inspector de primera enseñanza.

Si se tratara de establecimientos de enseñanza superior, lo pondrá en conocimiento del rector, para que bien por sí ó por el catedrático que designe se realice la previa inspección.

En el informe se indicará el número de alumnos, tanto externos como internos, que pueden ser admitidos, dada la capacidad del local.

Art. 8.º Las reclamaciones contra la apertura de establecimientos, serán por motivos de la moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene.

Art. 9.º Terminada la instrucción del expediente, y unidos los informes y reclamaciones presentadas, se cursará inmediatamente y se remitirá al rector correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído en el expediente ninguna resolución, el establecimiento podrá abrir su matrícula.

Art. 10. Cuando de la instrucción del expediente aparezca que el colegio no reúne, en cuanto á la moralidad de su fundador ó director y profesores, las condiciones debidas, ó cuando el local no ofrezca los requisitos que la higiene demanda, ó no se haya cumplido lo que este decreto dispone, el rector lo pondrá en conocimiento del director del Instituto, para que éste, á su vez, lo comunique al interesado, quedando en suspenso la apertura del establecimiento hasta que se hayan llenado las condiciones ó requisitos que se prescriben.

Art. 11. Este acuerdo es apelable ante el ministro de Instrucción pública.

Art. 12. Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia ó el Municipio, si sus directores ó maestros no poseen el título que acredite su capacidad.

Art. 13. Los de segunda enseñanza se someterán á las condiciones que preceptúa el art. 24 del real decreto de 20 de Julio de 1900 en su párrafo 1.º y 2.º

Art. 14. En los establecimientos de enseñanza superior todos los profesores deberán tener el título correspondiente.

Art. 15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará bajo la inmediata responsabilidad de su director un registro especial en el cual constará el nombre, apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los profesores, auxiliares y alumnos. Además se anotarán cuantas observaciones y circunstancias convenga ó determinen los reglamentos.

Este registro estará siempre á disposición de la inspección oficial y los rectores ó funcionarios en quienes deleguen esta facultad, le autorizarán todos los años antes de abrirse el curso.

De los empresarios y directores

Art. 16. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, Sociedad ó Corporación á quien se haya concedido autorización para fundarlo.

Para ser empresario se requiere ser español, mayor de edad y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos. También podrán serlo las Sociedades y Corporaciones legalmente establecidas en España.

El empresario es el responsable ante la administración del Estado de todas las faltas que en el establecimiento se cometan contra las disposiciones de este decreto.

Art. 17. Cuando desee traspasar la empresa á otra persona ó Sociedad, lo pondrá en conocimiento del director del Instituto general y técnico, acreditando que el cesionario reúne las condiciones legales.

Art. 18. Los establecimientos de segunda enseñanza y de enseñanza superior no oficial, presentarán, 15 días antes de abrirse la matrícula, el cuadro de profesores con los documentos justificativos de que reúnen las condiciones legales para su aprobación por el rectorado, y se insertará en el *Boletín oficial*, una vez recaída esta.

El cuadro de profesores para los estudios de segunda enseñanza se presentará en la secretaría del Instituto general y técnico correspondiente.

Art. 19. El director es responsable de las enseñanzas contrarias al orden civil y político del Estado, á la moralidad y buenas costumbres, así como también de la existencia de mayor número de alumnos del que la capacidad del local permita y se haya autorizado, de los castigos excesivos que se impongan á los discípulos, de la escasez ó mala alimentación de los internos y medio pensionistas, de la insalubridad y desaseo del local y de cuantas faltas se cometieren en orden á la enseñanza, disciplina académica y á la higiene.

Art. 20. El director está obligado á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio del establecimiento, presentando en la misma forma prescrita en el artículo 4.º los planos del nuevo local.

Art. 21. El director está obligado á facilitar periódicamente, en las fechas que se indiquen por el ministerio de Instrucción pública ó cuando por el rectorado se reclamen, los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza no oficial.

De la inspección y estadística

Art. 22. Corresponde la inspección ordinaria de estos establecimientos: al inspector provincial, los de primera enseñanza; al director del Instituto general y técnico, los de enseñanza secundaria que se hallen situados en el territorio de su demarcación, y al rector, los estudios superiores de su distrito.

Tanto los rectores como los directores de Instituto, podrán hacer la visita de inspección por sí ó delegar en un catedrático de la enseñanza oficial del centro de su dirección.

Art. 23. El ministro de Instrucción pública y los rectores ordenarán las visitas de inspección extraordinarias que consideren precisas.

Tanto las ordinarias como las extraordinarias, se harán constar en el libro de visitas de inspección que deberán tener todos los establecimientos de enseñanza no oficial.

Art. 24. En la segunda quincena de Septiembre cuidarán los rectores de dar cuenta al ministerio de Instrucción pública de las peticiones presentadas y de los acuerdos recaídos en las mismas, así como de las que se hubieren presentado para establecimientos de nueva creación.

Art. 25. En la sección de estadística del ministerio de Instrucción pública se llevará un registro especial donde conste el número, categoría de los establecimientos, nombre y condiciones del empresario, director, profesores y auxiliares, número

de alumnos internos y externos que se matriculen en cada curso y todas cuantas circunstancias se consideren necesarias para formar una estadística completa.

Disciplina y correcciones académicas

Art. 26. Las penas disciplinarias que se podrán imponer por la jurisdicción académica para castigar las faltas que se cometan en los establecimientos de enseñanza no oficial son: multa, suspensión ó inhabilitación de uno á seis meses, pérdida de los derechos de incorporación para los de enseñanza secundaria.

Disposiciones transitorias

Art. 27. Los establecimientos de enseñanza no oficial hoy existentes de cualquier grado, habrán de acreditar antes del 15 de Septiembre próximo que reúnen las condiciones que se exigen por el presente decreto y sus disposiciones concordadas.

Esta justificación se hará ante el rectorado del distrito universitario, acompañando á la solicitud con los demás documentos la certificación del delegado de Medicina.

Durante la segunda quincena del mes de Septiembre se verificará la inspección académica que preceptúa el segundo párrafo del artículo 7.º

Art. 28. Si de esta visita resultara que los establecimientos no reúnen las necesarias condiciones higiénicas, se concederá á los fundadores de los mismos un plazo de tres meses para que se coloquen dentro de ellas ó se traslade á otro local que las reúnan. Si no hicieran ninguna de estas cosas dentro de este término, se decretará su clausura.

Art. 29. Los actuales establecimientos no oficiales debidos á fundaciones y obras pías, necesitan acreditar la fecha en que fué aprobada por el ministerio de la Gobernación la escritura fundacional, con copia de la real orden de su aprobación, y estarán sujetos á la visita de inspección que preceptúa el segundo párrafo del artículo 7.º de este decreto.

Art. 30. A los actuales establecimientos de enseñanza secundaria incorporados á los Institutos, cuyos profesores no reúnan las condiciones que prescribe el artículo 24 del real decreto de 20 de Julio de 1900 en sus párrafos 1.º y 2.º, se les concederá el plazo de un año para que dichos profesores puedan adquirir el correspondiente título. Si pasado este término no lo hicieron, perderán el derecho de incorporación que les concede el decreto de 30 de Agosto de 1901.

Art. 31. El Gobierno dará cuenta á las Cortes de las disposiciones del presente decreto.

LOCAL Y GENERAL

Podemos asegurar de la manera mas terminante que es falsa de todo punto la versión que han dado algunos periódicos de Barcelona respecto á la fuga de una monja del Manicomio de Reus donde prestaba sus servicios y muy especialmente los motivos que se supone le obligaron á ello. Para comprender la falsedad de tal versión, bastará decir que la orden á que pertenecen las monjas de su clase no les obliga á permanecer un solo día en la misma contra su voluntad y que habiendo comprendido la superiora de las monjas de dicho establecimiento ó instituto que la de referencia no tenía suficiente vocación para continuar en el mismo le había ofrecido que el día siguiente sería acompañada al domicilio de su familia, á lo que replicó aquella que quería continuar en la orden y prestando los servicios en el Manicomio. Teniendo esto en cuenta y su marcha inopinada el día siguiente fácilmente se comprende que no entraba en los planes de la monja en cuestión el reintegrarse en el seno de su familia ni eran los motivos aducidos los de la supuesta fuga como lo demuestra el haber buscado la compañía del que había sido no hace mucho tiempo enfermero de dicho Manicomio. De lo expuesto se deduce también que lo de los malos tratos no es menos inexacto, alcanzando la categoría de absurdo la afirmación de que se negara la monja en cuestión el ser

visitada por su familia, cuando es sabido que á nadie se ponen dificultades para visitar dicho establecimiento y cuantas personas en el mismo prestan servicio.

** El representante en esta ciudad del ingeniero don Celso Xaudaró autor del proyecto para aumentar el caudal de aguas potables de esta ciudad, nos participa que en el día de hoy empezará la recogida de las hojas pasadas á domicilio con las condiciones bajo las cuales puede hacerse la suscripción de plumas de aguas.

De esperar es por consiguiente que los propietarios de fincas urbanas que quieran dotar las mismas de tan indispensable elemento y no hayan llenado dichas hojas se apresuren á hacerlo penetrándose de las ventajas que ello ha de reportarles y teniendo presente la constante penuria en que nuestra ciudad se halla desde hace muchos años por falta de aguas potables.

Recogidas que sean las hojas de referencia continuará abierta la suscripción en el domicilio del representante de la empresa, calle de Merceria número 9, de 3 á 5 de la tarde, todos los días laborables hasta nuevo aviso; pero ello no ha de ser motivo de demora por parte de los propietarios toda vez que la realización del proyecto dependerá del número de suscriptores y que cuanto más pronto se venga en conocimiento del resultado de la suscripción, más antes se llevará á la práctica.

** La compañía de los ferrocarriles del Norte ha tenido el buen acuerdo de establecer billetes de ida y vuelta desde Madrid á esta ciudad y Tarragona durante la temporada de baños, costando los billetes en segunda clase 65 pesetas y 40 en tercera. Dichos billetes serán válidos durante 60 días y darán derecho al transporte gratis de 30 kilogramos de equipaje. La expedición de los mismos empezó el 1.º del actual y terminará el 15 de Septiembre.

** Nos participa el dueño del establecimiento de Arboricultura y Floricultura de esta ciudad don Pedro Marsal, que tiene establecida su sucursal en la calle Mayor número 11, hagamos público que la tienda de Semolería que se ha instalado en el mismo local que dicha Sucursal ocupa, lo ha sido con carácter interino hasta que encuentre otro local apropiado. Por lo tanto continúan recibiendo allí todos los encargos que los numerosos clientes del señor Marsal se dignen hacerle y que por teléfono serán transmitidos y servidos con toda puntualidad.

** Anoche fueron detenidos en el campo por los guardias rurales dos sujetos que en el espacio de pocos días habían penetrado violentamente en varias casas de campo de este término municipal apoderándose de cuanto hallaban de algun valor. Conducidos á las Casas Consistoriales se les puso á buen recaudo.

** Cualquiera que sea el número de señores concejales que sea reúnan celebrará esta noche el Excmo. Ayuntamiento á la hora de costumbre la sesión pública ordinaria correspondiente á la actual semana.

** En el expreso de anoche llegó á esta ciudad, procedente de Barcelona el director de *El Liberal* nuestro distinguido corresponsal don Darío Perez, con el objeto de recoger impresiones personalmente de cuantos asuntos nos afectan de una manera directa, para defenderlos en su periódico.

Que le sea grata su estancia entre nosotros al ilustrado compañero.

** Las Compañías de los Ferrocarriles de M. Z. A. y del Norte han acordado establecer en el presente año el servicio especial de viajeros que para los puertos del Cantábrico ha regido en años anteriores.

Las Estaciones de Barcelona y Despachos Centrales de ambas Compañías, expenderán diariamente billetes de ida y vuelta de 2.ª y 3.ª clases á precios reducidos, con destino á Yrún-Hendaya, San Sebastian, Bilbao, Santander, Gijón, Avilés, Coruña, Vigo, Pontevedra, Carriles, Cornes y Portas.

La Estación de Reus M. Z. A. expenderá asimismo billetes para dichos destinos.

En los carteles expuestos al público se detallan los precios y condiciones que rigen el expresado servicio.

El ayuntamiento de Riudecanas ha declarado hijo adoptivo al Excmo. Sr. don Félix Suárez-Inclán, ministro de Agricultura.

Comunican de la Corte que ha pasado al Consejo de Estado, informado favorablemente por el Ministerio de la Gobernación, el expediente de agregación a Cornudella del pueblo de Ciurana.

Alrededor del Mundo publica esta semana los siguientes artículos, casi todos ilustrados: La catástrofe de Allariz, 25 personas muertas por un rayo (con fotografías); Un lunch de 2.500 cubiertos (el de Canalejas); cómo se sirvió, lo que se consumió en él, etc. (con fotografías); Buscando la mayor ave del mundo; Los microbios del amor; El lunes de aguas (tradición salmantina); La apendicitis del rey de Inglaterra; La explosión en Carabanchel (seis fotografías); Madame Barba Azul; Cuidado con el 4 de Julio (pronósticos curiosos); Curiosidades de las hojas de las begonias; Las chinches, las cucarachas y el azufre; y las acostumbradas secciones de Averiguador Universal, Caricaturas, Recetas y recreo, etc.

2,50 pesetas suscripción trimestre.—Plaza del Progreso, 1, Madrid.

El día 15 del corriente terminará el plazo para obtener las cédulas personales sin recargo. Esto, en el supuesto de que no se conceda nueva prórroga, deben tenerlo presente las personas que carezcan de dicho documento, pues se les exigirá el pago del valor triplicado si la reclaman más adelante.

En concepto de derechos de Consumos se recaudaron ayer 1022'35 pesetas.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—San Laureano.
SANTOS DE MAÑANA.—Santa Filomena.

CLARA ESTIVIN

(CUENTO)

El poeta Edmundo de Varlus usa de sus riquezas del modo más original del mundo. Vive económicamente en una casa de la isla de San Luis, á pesar de tener cien mil francos de renta, lo cual le permite recorrer doscientas leguas para oír una ópera de Wagner, ó dirigirse al fin del mundo para contemplar un paisaje ó coger una flor.

Varlus no frecuenta la sociedad, porque cree que le tiene más cuenta reemplazar este pasado tiempo por la lectura de un buen libro.

No tiene relaciones con nadie, y come siempre solo en el restaurant del Cisne en un gabinete reservado.

Una tarde del mes de octubre de 1881, después de haber comido opíparamente y cuando se disponía á partir, oyó dos voces que, al parecer, hablaban en el mismo cuarto donde él estaba.

Dirigió una mirada hacia la pared y comprendió en seguida la causa de aquel fenómeno.

Los albañiles componían á la sazón el tabique que separa los dos gabinetes continuos, y únicamente para las horas de las comidas habian tapado la abertura con unos cartones cubiertos de papel pintado.

El poeta iba á retirarse para no cometer una indiscrecion y sobre todo para no oír palabras inútiles; pero las primeras frases que oyó le hicieron cambiar de parecer y le dejaron clavado en su silla.

—No es posible que tú, Basilio Estivin—decía el primer interlocutor,—pienses en reproducir al natural esa escena ridícula que ya no se estila ni en las más insignificantes comedias.

—Tienes razon—contestó Basilio,—pero no me queda otro remedio, amigo Richard. He fingido un viaje y estoy resuelto á sorprender á mi mujer.

—Pero ¿tienes pruebas?

—No. Pero mis sospechas son muy fundadas.

—Bien se ve que no tienes hijos.

—No me faltaria mas que eso!

—Y tienes algun dato para creer que ese doctor Christin esté en relaciones con Clara?

—Crea tú solo que está en buena inteligencia y que se han escrito algunas cartas. Clara me supone vi-jando en direccion á Maulina, con objeto de permanecer allí cinco ó seis días, y de seguro habrá notificado mi partida á ese doctor ideal, de quien sin duda está enamorada. Tu me acompañarás, porque no quiero hacer uso de la policia. Dentro de media hora estaremos en casa y sorprenderemos á los culpables.

El poeta Varlus no quiso oír mas. Abrió la puerta del cuarto donde estaba, llamó en voz baja al camarero Antonio y le pidió informes de Basilio.

Este, que era parroquiano del restaurant habia enviado varias veces á su casa al citado camarero en busca de algun objeto olvidado, y, por lo tanto, mediante un par de luisés supo el poeta que Basilio vivía en la calle de la Jussienne, núm. 21, cuarto principal.

Varlus salió precipitadamente del restaurant, tomó un carruaje de punto, pagó por adelantado al cochero, dándole una buena propina, y á los catorce minutos llegó á la calle indicada.

Subió la escalera, llamó á la puerta que buscaba, y como habia supuesto, se presentó á abrirle la misma Clara.

—Señora—le dijo Varlus. ¿Quiere usted oírme por espacio de dos minutos? Es una cuestion de vida ó muerte para usted.

Clara, cuya inolvidable belleza hirió á Varlus en mitad del corazon, miró cara á cara al poeta, y como dominada por una poderosa intuicion, le hizo entrar en una sala inmediata.

En menos de dos minutos refirió Varlus á Clara lo que acababa de ocurrir en el restaurant del Cisne, y partió precipitadamente, sin esperar las gracias ni una contestacion cualquiera.

¡Todas las mujeres han nacido autores dramáticos!

No habian transcurrido diez minutos desde la partida de Varlus, cuando sin llamar á la puerta y abriendo con una llave que tenia en su poder, se presentó Basilio, seguido de su amigo Richard.

Entraron en el tocador de Clara y lo primero que vieron fué una bolsa de crochet con las iniciales del marido. ¡Una sorpresa sin duda! Despues se acercó Basilio á una mesa, y á la luz de un quinqué leyó la siguiente carta que estaba sin teminar.

“Esposo de mi vida: Me has prohibido que te escriba porque nuestra separacion ha de ser muy corta (para mi interminable), y quizás por obedecerte arrojare estas líneas al fuego. Sin embargo, aunque no debas leerlas, tengo que decirte que solo pienso en tí, que te adoro... que cuento los minutos.”

Cuanto á Clara, ni habia visto ni oído á Basilio y á Richard, porque estaba sentada al piano, ocupada en cantar una romanza titulada “Esperanza mia”, que su marido habia compuesto para ella cuando eran novios.

Basilio tosió, y al verle Clara corrió hacia él y le abrazó loca de alegría.

Despues dirigió una mirada al amigo y preguntó á su marido:

—¿Por qué te acompaña ese caballero?

En el tren, donde habia tenido el placer de encontrar á Richard, habiase sentido indispuerto Basilio, viéndose obligado á detenerse en Fontainebleau, donde recibió los auxilios de un médico que le aconsejó que regresara inmediatamente á París, Richard interrumpió su viaje y quiso acompañar á su amigo hasta su casa, y á pesar de haber pasado ya todo el peligro.

Tal fué el relato que Basilio hizo á su mujer, la cual, para demostrar su gratitud al salvador de su marido, dispuso que Dionisia les sirviera un magnífico té con pastas y fiambres exquisitos.

Dos años después, una noche que se hallaba en un palco de la comedia Francesa, acompañada tan solo de su amiga Eugenia Serizier, notó Clara que todas las miradas se fijaban en un elegante joven que acaba de sentarse en una butaca de orquesta.

—¿Quien es ese individuo que tanto llama la atencion de las gentes?—preguntó Clara á su amiga.—¿Le conoces?

—Pues ya lo creo. Es el mismo que todo Paris. Ese joven es el famoso autor del célebre poema “La reina de Saba”, que tanto fanatismo ha producido. Además, yo soy intima amiga de Varlus, á quien conozco desde niña. Me visita con frecuencia y me ha confiado muchos de sus secretos.

—Será un gran conquistador—dijo Clara.

—No lo creas, pues no quiere ser amado. Varlus es un poeta verdaderamente romántico y original.

—¿De veras?

—Si, y en cuanto á amores, sé que adora en secreto á una mujer á quien vió tan sólo tres minutos, el 12 de octubre de 1881, y á la que no ha procurado volver á ver. Indudablemente le prestaria algun servicio muy importante.

TEODORO DE BANVILLE.

SECCION COMERCIAL

CAMBIOS CORRIENTES el día de ayer dados por la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de la plaza de Reus.

CAMBIOS EXTRANJEROS

	Oper.	Dinero	Papel
Londres 90 día		34	
60 día			
30 día			
8 día			
cheq.			
vista		34'40	
Paris 90 día			
8 día			
vista		36'50	
Marsella 90 día			
8 día			
vista			
Perpignan 90 día			
8 día			
vista			
Hamburgo 90 día			
vista			

VALORES LOCALES Dinero Papel Oper.

Gas Reusense	600	590	
Industrial Harinera	675		
Banco de Reus	700		
Manufacturera Algodon	130		
Compañia Reusense de Tranvías	30		
C. Reusense de Tranvías privilegiadas 5 p.	300		
Electra Reusense	470		
Manicomio de Reus			

BOLSÍN DE REUS

Calle Monterols, 27
Cotizacion en Barcelona á las 16 del 3 Julio de 1902

Interior	72'27
Amortizable	93'42
Orenses	28'40
Nortes	53'40
Alicantes	80'40
Colonial	63'37
Banco Vitalicio-Vida	
Obligaciones 5 0/0 Alman	104'50
Id. 2 1/4 0/0 Francias	57'50
Id. 3 0/0 Orenses	48'37
Madrid	
Interior	72'40
Paris	36'80
Londres	34'46
Telegrama de Paris	
Exterior	82'15
Portugal	30'15
Rio-Tinto	111'8
Nortes	185
Alicantes	283

Se reciben órdenes para operaciones de Bolsa. Compra y venta al contado de toda clase de valores cotizables en Bolsa. Descuento de cupones y compra de monedas de oro de todos los países.

Movimiento del puerto de Tarragona

Embarcaciones entradas el día 2

De San Carlos, l. Teresa, con sal, consignado á don Juan Mallot.

De Valencia, v. ruso Pollux, en lastre, consignado á los señores Boda hermanos.

De Barcelona, v. José Roca, con tránsito, consignado á don José María Ricomá.

Despachadas

Para Aguilas v. Zappirak-Dat, en lastre.

Para San Carlos laud. Teresa, en lastre.

Para Helsingfors v. Pollux, con efectos.

Para Avilés v. José Roca, con efectos.

SECCION OFICIAL

Don Emilio Briansó Planas, Alcalde accidental de la ciudad de Reus.

HAGO SABER: Que don Miguel Oliva y Boda de esta vecindad ha acudido á este Municipio manifestando que ha desistido de instalar la fábrica de extraccion de aceite del orujo de la aceituna por medio de sulfuro de carbono en la heredad de los señores Marimon, enclavada entre las calles de la Victoria, Santa Elena y Próspero de Bofarull y solicitando permiso para instalarla en los terrenos de los herederos de don Pedro Bové lindantes con la calle de Aleixar y otra en proyecto.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas quienes podrán presentar sus reclamaciones dentro el término de diez dias en el negociado de Fomento de la Secretaria municipal en el cual se hallarán de manifiesto el expediente y planos de referencia.

Reus 3 Julio de 1902.—Emilio Briansó.

Ferrocarril Economico DE REUS A SALOU

SERVICIO DE TRENES DE VIAJFROS Que regirá desde el 6 de Julio de 1902

Salidas de Reus		Salidas de Salou	
Tren n.º	á las	Tren n.º	á las
1	4 10	1	4 56
2	5 45	2	6 30
3	7 20	3	7 21
4	8 09	4	8 10
5	9 19	5	9 11
6	10 00	6	10 01
7	11 03	7	11 04
8	12 35	8	14 48
9	14 47	9	15 30
10	15 29	10	16 12
11	16 11	11	16 54
12	16 53	12	17 36
13	17 35	13	18 18
14	18 17	14	19 00
15	18 59	15	19 40
16	19 39	16	20 20

ANUNCIOS PARTICULARES

A los enfermos de los ojos

Desde el día 1 de Julio hasta el día 25 del mismo, la consulta para en fermedades de los ojos á cargo del Médico Oculista don Antolin Barrasa, tan conocido en Reus y todo su partido, se encontrará establecida en la Fonda de Londres, Plaza de Prim.

Durante su estancia en Reus, practicará todo género de operaciones de los ojos como Catarros, Rijas, Pupilas artificiales, Estrabismo, etc., etc.

Horas de Consulta: todos los dias de 9 de la mañana á 1 de la tarde.

En Reus desde el día 1.º de Julio hasta el día 25 del mismo.

FONDA DE LONDRES-PLAZA DE PRIM

MÉDICO OCULISTA

Consultorio Oftalmológico DE DON

JOSE BALLESTER

exprofesor alumno del Instituto operatorio del hospital de la Princesa de Madrid y exayudante de clinica del eminente Doctor NADAL MAY.

Extrae cataratas y practica todas las operaciones de los ojos
Consulta: De 10 a 12 y de 3 á 5
Calle de San Miguel; LA CENIA

Buenas casas de hospedaje, habitaciones, expresas para operados, carruajes diarios de Tortosa, Santa Bárbara, Uldecona, Vinaroz y La Cenia.

Diversiones públicas

Teatro-Circo

GRAN COMPAÑIA CÓMICO-LIRICA DIRIGIDA POR EL MAESTRO DON MARIANO TABERNER y D. Antonio G. Ibañez

Hoy, viernes, no hay funcion para dar lugar á los ensayos de la obra ¿Quo vadis?

